

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 2 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SORBAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “I FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE SORBAS 2025 FIMSAL”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para 2025 (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 2025), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Sorbas, con una asignación de seis mil (6.000) euros, con destino al proyecto denominado “I Festival Internacional de música de Sorbas 2025 FIMSAL”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 “Asistencias Económicas Promoción Cultural”.

El Alcalde del citado Ayuntamiento presentó un escrito de fecha 23 de mayo de 2025, por el que solicitaba una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución del citado evento. Manifiesta lo siguiente:

Que desde el Ayuntamiento de Sorbas estamos preparando el I Festival Internacional de Música Sorbas (Almería), a celebrar en Sorbas desde el 14 al 25 de Julio de 2025, apostando bastante fuerte desde el primer momento, ya que, aun siendo el primero, la calidad del profesorado hace que apostemos fuerte desde sus inicios, y sea el primero de muchos de los que se organicen en este municipio, pues desde este Ayuntamiento siempre hemos aportado fuerte por el tema didáctico musical, pues Sorbas siempre ha sido y siempre será “Cuna de músicos”. Podemos decir a boca llena, pues los documentos lo atestiguan, que tenemos la banda más antigua de la provincia de Almería y de las más antiguas de Andalucía, teniendo documentación en el Archivo del Patrimonio Histórico de Almería, que ya existía banda de música en Sorbas en el año 1.835.

Obra en el expediente una memoria descriptiva suscrita por el técnico cultural municipal, con inclusión del presupuesto de gastos, en la que indica lo siguiente:

El I Festival Internacional de Música de Sorbas Almería es una iniciativa creada para la puesta en valor y promoción de la música clásica y las actividades culturales en nuestra localidad Sorbas y en nuestra provincia Almería, con una calidad de intérpretes y profesores de primer nivel y trayectoria internacional, venidos de numerosos países y regiones. El Festival busca crear una conexión duradera entre el talento local y venido de fuera para la promoción de nuestra tierra, y el disfrute e integración en nuestra población del talento cultural y musical que nos visite durante éste periodo, en base a las actividades complementarias y conciertos que se pretenden

Código Seguro De Verificación	rLz67LJR4yhhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 11:50:19
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLz67LJR4yhhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizar como parte del Festival. La sede del Festival será en Sorbas, donde se realizarán las clases magistrales de instrumento, clases complementarias, charlas, y actividades de ocio.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9. 17. *Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura*.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería vigente a día de hoy, incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo.

Entre las obligaciones del beneficiario, dispuestas en los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE dispone que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Código Seguro De Verificación	rLZ67LJR4yhhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 11:50:19
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLZ67LJR4yhhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería vigente, indica lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad (artículo 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia, tras la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

Código Seguro De Verificación	rLz67LJR4yhhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 11:50:19
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLz67LJR4yhhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente dispone lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Sorbas, por importe de seis mil (6.000) euros, para la actuación denominada “I Festival Internacional de música de Sorbas 2025 FIMSAL”.

2º) Comprometer un gasto por importe de seis mil (6.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 Asistencias económicas Promoción Cultural.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Sorbas por el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción de la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Sorbas está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, emitida por técnico provincial.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que esta ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

Código Seguro De Verificación	rLZ67LJR4yhhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 11:50:19
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLZ67LJR4yhhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=mHe1qfCgRSpiQjypqCw==> con sello electrónico en fecha 08/09/2025 - 12:16:34. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rLz67LJR4yhhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/09/2025 11:50:19
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLz67LJR4yhhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

